



RESOLUCIÓN 7/2024, DE 2 DE FEBRERO, DE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICAS SOCIALES, POR LA QUE SE CONVOCAN PARA EL EJERCICIO 2024, SUBVENCIONES EN MATERIA DE CONSUMO DIRIGIDAS A LAS CORPORACIONES LOCALES

El Decreto 14/2006, de 16 de febrero, de régimen jurídico de las subvenciones en el sector público de la Comunidad Autónoma de La Rioja, establece en su artículo 10.1 que los consejeros son los órganos competentes para establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones y para aprobar la resolución de convocatoria de las mismas.

De conformidad con lo previsto en las bases reguladoras establecidas por Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a entidades locales (BOR nº 99, de 26 de julio de 2008), y de acuerdo con lo establecido en el citado artículo del Decreto 14/2006 citado, se dicta la presente

RESOLUCIÓN

Primero. Objeto:

Consolidar una red básica de protección al consumidor mediante la concesión de ayudas para los gastos corrientes en bienes y servicios y de capital, de los servicios locales de consumo dependientes de las Corporaciones Locales

Segundo. Convocatoria y créditos presupuestarios.

Se convoca la concesión de subvenciones en materia de consumo correspondientes al ejercicio 2024, en régimen de concurrencia competitiva, en favor de entidades locales.

Para atender las obligaciones derivadas de la presente convocatoria, se asignan las siguientes cuantías a las partidas presupuestarias que se indican:

- 06.03.3132.461.00 la cantidad de 44.785 euros
- 06.03.3132.761.00 la cantidad de 4.147 euros

Tercero. Programas prioritarios.

1. Para el presente ejercicio 2024, son prioritarios:

a) Las solicitudes de municipios cuya población esté comprendida entre los 5.000 y los 50.000 habitantes.

b) La constitución de mancomunidades de municipios para la prestación de servicios locales de consumo, cuando uno de los municipios que la integre cuente con una población igual o superior a los 5.000 habitantes.

c) El fomento del recurso a la mediación previa al conocimiento de los conflictos por los órganos arbitrales, según lo contemplado en el Real Decreto 231/2008, de 15 de febrero, por el que se regula el sistema arbitral de consumo.

2. En lo referido a la adquisición de material informático, son prioritarias las adquisiciones por parte de corporaciones que no hayan obtenido ayuda para estos gastos en el ejercicio anterior de 2023. En caso de concurrir varias en esta misma situación, se considerarán preferentes las solicitudes de los más carentes de estos medios en sus respectivos servicios locales de consumo.

Cuarto. Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente resolución en el Boletín Oficial de La Rioja.

Quinto. Solicitudes y documentación adjunta.

1. Las impresos de solicitud podrán obtenerse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 1 / 3
Expediente	Tipo	Procedimiento		Nº Documento		
00860-2024/000755	Resolución	Solicitudes y remisiones generales		2024/0106631		
Cargo		Firmante / Observaciones		Fecha/hora		
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón		02/02/2024 14:44:03		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MWM6FWIMBHNCWY9		Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion		02/02/2024 14:44:18

Las solicitudes igualmente deberán presentarse en la sede electrónica del Gobierno de La Rioja www.larioja.org en el apartado de oficina electrónica, en el área temática Consumo o de cualquier forma prevista en el art.16 .4 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

2. Junto con la solicitud, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

Uno. Certificación del acuerdo plenario o del órgano competente conforme a la legislación de régimen local que exprese la aprobación de petición de subvención.

Dos. Certificación del acuerdo plenario o del órgano competente conforme a la legislación de régimen local que exprese el compromiso del Ayuntamiento de financiar el gasto no cubierto con la subvención o ayuda que pueda concederse.

Tres. Certificación del Secretario del Ayuntamiento sobre si se han formalizado solicitudes de ayudas a otros organismos para atender los gastos objeto de petición de ayuda.

Cuatro. Certificación del número de habitantes del Municipio según los datos del Padrón, referida al día de la publicación de la convocatoria.

Cinco. Memoria de las actividades previstas y de los equipos que se pretendan adquirir en el ejercicio económico, donde deberán expresar la actividad o actividades para las que se solicita ayuda, y los equipos o medios técnicos que se pretendan adquirir, con los gastos y los ingresos que en su caso estén estimados, expresando:

a) Objetivos que persigue la actividad que se pretende realizar.

b) Lugar y fecha de celebración y duración prevista.

c) Equipo técnico y recursos humanos que se adscriben al proyecto.

d) Presupuesto detallado de gastos con indicación de las fuentes de financiación.

e) Destinatarios de las actividades de información o formación.

f) Descripción de los equipos y programas para la recepción y transmisión de información de que disponen en la actualidad.

Seis. Presupuesto de gastos de la Corporación Local en materia de consumo para el ejercicio presupuestario en vigor, con expresión de los recursos humanos adscritos que realicen exclusivamente actividades en materia de consumo.

Siete. Las Corporaciones Locales que concedan ayudas a las organizaciones de consumidores usuarios de La Rioja deberán aportar la cuantía de los créditos destinados a ese fin y las entidades beneficiarias, notificando en su momento las entidades beneficiarias, actividades subvencionadas e importe de las ayudas concedidas.

Sexto. Bases reguladoras y plazo de justificación.

El objeto de la subvención, la documentación a acompañar, requisitos, órganos competentes para la instrucción y resolución, obligaciones, criterios de valoración, justificaciones, notificación, recursos, etc. se regirá por lo dispuesto en la Orden 7/2008, de 21 de julio, de la Consejería de Salud, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de consumo a entidades locales (BOR nº 99, de 26 de julio de 2008), y en esta convocatoria.

A medida que concluyan los programas subvencionados, la justificación de la subvención se deberá realizar en un plazo máximo de dos meses desde la conclusión. En todo caso, la justificación se hará en periodo que pueda fiscalizarse dentro del ejercicio corriente; para el cumplimiento de esta obligación podrá indicarse el plazo límite en la resolución de concesión.

Séptimo. Recursos frente a la presente resolución.

De acuerdo con el artículo 44 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E: 14.07), no cabe la interposición de recursos en vía administrativa, en los litigios entre Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 2 / 3	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/000755		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0106631	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			02/02/2024 14:44:03		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV:	MWM6FWIMBHNCWY9	Dirección de verificación:		https://www.larioja.org/verificacion	02/02/2024 14:44:18

Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, según se dispone en los artículos 10.1 a), 46.1 y 4 de la Ley 29/98, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (B.O.E: 14.07).

Octavo. Entrada en vigor.

La presente resolución entrará en vigor el mismo día de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de La Rioja.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE				en formato PDF/A 1.7 Firma PAdES. Custodiado en repositorio seguro del Gobierno de La Rioja.		Pág. 3 / 3	
Expediente		Tipo	Procedimiento			Nº Documento	
00860-2024/000755		Resolución	Solicitudes y remisiones generales			2024/0106631	
Cargo		Firmante / Observaciones			Fecha/hora		
1 Consejera		María Martín Díez de Baldeón			02/02/2024 14:44:03		
2 SELLADO ELECTRÓNICAMENTE		por Gobierno de La Rioja con CSV: MWM6FWIMBHNCWY9 Dirección de verificación: https://www.larioja.org/verificacion			02/02/2024 14:44:18		